

SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez, ingresa para pronunciarse de fondo respecto de las solicitudes de terminación del presente proceso visibles a PDF 01-45, 01-46, 01-48, 01-50 y 01-55 de este expediente digital. De conformidad al Acuerdo PCSJA23-12089 del Consejo Superior de La Judicatura, entre los días 14 a 20 de septiembre de 2023 se decretó la suspensión de términos judiciales. Sírvasse proveer. Cartago - Valle, septiembre 22 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN REAL] promovido por **YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS** [cesionario **LEONARDO RAMÍREZ GALVÍS**] contra **LUIS ALBERTO OSPINA GONZÁLEZ** y **ELIDA SABOGAL RODRÍGUEZ**

Radicación: 76-147-31-03-001-2015-00248-00

Auto: **1.476**

ANTECEDENTES

Visto los memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante, visibles a PDF No. 01-45, 01-46, 01-48, 01-50 escritos mediante los cuales el apoderado judicial del **cesionario LEONARDO RAMIREZ GALVIS**, solicita que el Despacho decrete **la terminación del presente proceso por pago total de la obligación¹**, incluidas las costas del proceso.

Igualmente deprecó la **cancelación de las medidas cautelares decretadas**, memorial que se encuentra coadyuvado por **FANNY RAMIREZ GALVIS**, apoderada general de la parte demandante **LEONARDO RAMIREZ GALVIS²** y por los ejecutados **LUIS ALBERTO OSPINA GONZALEZ C.C 16.580.508** y **ELIDA SABOGAL RODRIGUEZ C.C 31.396.802**.

CONSIDERACIONES

Revisado el pedimento condensado en el memorial en mientes, atinente a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se evidencia que es procedente acceder a lo pedido,

¹ Archivo PDF 01-45,01-46,01-48,01-50, 01-55 del expediente digital.

² ver poder general Escritura Pública No. 2725 de agosto 11 de 2022 y su respectiva nota de vigencia PDF 01-45 folios 9 a 17.

por cuanto la solicitud se ajusta a lo normado en el artículo 461 del C.G.P. de igual forma el apoderado de la parte demandante en el poder a él otorgado por el ejecutante (cesionario) **LEONARDO RAMIREZ GALVIS** el cual es observable a PDF 1-12, ostenta la facultad especial de **RECIBIR**; de igual forma la solicitud se encuentra coadyuvada por todos los sujetos procesales acá actuantes.

En cuanto al levantamiento de las medidas cautelares, se procederá a ello, respecto de las medidas de embargo y secuestro ordenadas respecto del bien gravado con la garantía real:

- **UN LOTE DE TERRENO**, el cual se encuentra ubicado en el perímetro urbano **Calle 30 a No. 6N-46 Lote 7 manzana 3** Ciudadela Las Palmas de Cartago Valle, distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria **No. 375-57847** propiedad de los acá ejecutados **LUIS ALBERTO OSPINA GONZALEZ C.C 16.580.508** y **ELIDA SABOGAL RODRIGUEZ C.C 31.396.802**, y notificado a la ORIP CARTAGO mediante oficio 1034 de Julio 18 de 2016. (Ver PDF 01-04 Folio 13)

Con la advertencia que el mismo CONTINUARÁ EMBARGADO por cuenta del proceso EJECUTIVO con radicado 2010-00443-00 adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle y en el cual funge como demandante JHON JAIR O ALVAREZ MONTOYA en contra del acá también ejecutado LUIS ALBERTO OSPINA GONZALEZ, comunicado a este despacho por medio del oficio No. 1919 de mayo 19 de 2017. (ver PDF 01-07 folio 24-25).

De igual forma en el oficio de levantamiento de medidas cautelares también HÁGASE LA ADVERTENCIA QUE LA CUOTA PARTE DE LA DEMANDADA ELIDA SABOGAL RODRIGUEZ C.C 31.396.802, CONTINUARA EMBARGADA por cuenta del proceso EJECUTIVO con radicado 2007-00084-00 adelantado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago Valle y en el cual funge como demandante LUZ PATRICIA SANCHEZ PEÑUELA en contra de la acá también ejecutada ELIDA SABOGAL RODRIGUEZ, lo anterior conforme a las anotaciones No. 11 y No. 19 del certificado de Folio de Matricula Inmobiliaria visible a PDF 01-48 DEL DOSSIER, lo anterior conforme a lo ordenado en el Inciso 3 del Numeral 6 del Art. 468 del CGP.

Teniendo en cuenta, todos los anteriores señalamientos y consideraciones el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle.

RESUELVE:

Primero.- DAR POR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO CON ACCION REAL**, instaurado por el cesionario **LEONARDO RAMIREZ GALVIS**, contra **LUIS ALBERTO OSPINA GONZALEZ C.C 16.580.508** y **ELIDA SABOGAL RODRIGUEZ C.C31.396.802** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo.-ORDENAR EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION de las medidas de embargo y secuestro ordenadas respecto de del bien gravado con la garantía real:

- **UN LOTE DE TERRENO**, el cual se encuentra ubicado en el perímetro urbano **Calle 30 a No. 6N-46 Lote 7 manzana 3** Ciudadela Las Palmas de Cartago Valle, distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria **No. 375-57847** propiedad de los acá ejecutados **LUIS ALBERTO OSPINA GONZALEZ C.C 16.580.508** y **ELIDA SABOGAL RODRIGUEZ C.C 31.396.802**, y notificado a la ORIP CARTAGO mediante oficio 1034 de Julio 18 de 2016. (Ver PDF 01-04 Folio 13)

Con LA ADVERTENCIA QUE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO LUIS ALBERTO OSPINA GONZALEZ C.C 16.580.508 CONTINUARÁ EMBARGADO por cuenta del proceso EJECUTIVO con radicado 2010-00443-00 adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle y en el cual funge como demandante JHON JAIRO ALVAREZ MONTOYA en contra del acá también ejecutado LUIS ALBERTO OSPINA GONZALEZ, comunicado a este despacho por medio del oficio No. 1919 de mayo 19 de 2017. (ver PDF 01-07 folio 24-25)

De igual forma en el oficio de levantamiento de medidas cautelares también HÁGASE LA ADVERTENCIA QUE LA CUOTA PARTE DE LA DEMANDADA ELIDA SABOGAL RODRIGUEZ C.C 31.396.802, CONTINUARA EMBARGADA por cuenta del proceso EJECUTIVO con radicado 2007-00084-00 adelantado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago Valle y en el cual funge como demandante LUZ PATRICIA SANCHEZ PEÑUELA en contra de la acá también ejecutada ELIDA SABOGAL RODRIGUEZ, lo anterior conforme a las anotaciones No. 11 y No. 19 del certificado

de Folio de Matricula Inmobiliaria visible a PDF 01-48 DEL DOSSIER, lo anterior conforme a lo ordenado en el Inciso 3 del Numeral 6 del Art. 468 del CGP.

Líbrese el oficio respectivo con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle a fin que a costa de la parte interesada- demandada, se verifique la inscripción de la cancelación de las medidas.

Tercero.- OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, con destino al proceso EJECUTIVO **2010-00443-00** para lo de su competencia efectos y fines pertinentes informando lo decidido en este proveído.

Cuarto.- OFICIAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, con destino al proceso ejecutivo **2007-00084-00** para lo de su competencia efectos y fines pertinentes informando lo decidido en este proveído.

Quinto.- NOTIFÍQUESE al auxiliar de la justicia SECUESTRE CIELO MAR TAVERA RESTREPO, informándole que en este proceso ha cesado en sus funciones, por lo que debe presentar informe y cuentas definitivas de su gestión; verificada la aprobación de las mismas; continuará con la administración y custodia del inmueble pero continuara rindiendo los informes de su gestión ante **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, CON DESTINO AL PROCESO EJECUTIVO 2010-00443-00 Y ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE CON DESTINO AL PROCESO EJECUTIVO 2007-00084-00.**

Sexto.- De la diligencia de **secuestro** del inmueble ubicado en el perímetro urbano Calle 30 a No. 6N-46 Lote 7 manzana 3 Ciudadela Las Palmas de Cartago Valle, distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria **No. 375-57847** propiedad de los acá ejecutados LUIS ALBERTO OSPINA GONZALEZ C.C 16.580.508 Y ELIDA SABOGAL RODRIGUEZ C.C 31.396.802, visibles a PDF 02-02 Cuaderno No. 2 del sumario dispóngase remisión de copias digitales de la misma a fin que obren **en el proceso ejecutivo 2010-00443-00 que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle en contra de LUIS ALBERTO OSPINA GONZALEZ; y en el proceso ejecutivo 2007-00084-00 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago en contra de ELIDA SABOGAL RODRIGUEZ.**

Séptimo. Cumplido todo lo anterior, **ARCHÍVESE** y cancélese su radicación, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **SEPTIEMBRE 25 DE 2023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretaria

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **044f401a09bf3584a5eeec87a0ba3dfcf4ab82d81b3bf4d8f8b8218f86222b15**
Documento generado en 22/09/2023 02:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>